



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 13 de mayo de 2003 Núm. 108	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	3
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO COMPLEMENTARIO

Publicado anuncio nº 3310 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 97, de fecha 29 de abril de 2003, relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LAS ZONAS DE LEÓN, ASTORGA, PONFERRADA Y BOÑAR Y SAHAGÚN DURANTE EL AÑO 2003, el mismo debe ser completado en los siguientes términos:

1ª.- Donde dice:

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: **9 de junio de 2003.**

2ª.- Donde dice:

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: **20 de junio de 2003.**

e) Hora: 12:00 h.

3ª.- Donde dice:

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: **16 de abril de 2003.**

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos, sin que este anuncio complementario suponga alteración alguna ni en el plazo ni en la tramitación del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LAS ZONAS DE LEÓN, ASTORGA, PONFERRADA Y BOÑAR Y SAHAGÚN DURANTE EL AÑO 2003.

León, 30 de abril de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

3686

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado, para la contratación del suministro de MATERIAL DEPORTIVO PARA CENTROS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE LEÓN (poblaciones menores de 20.000 habitantes), PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES CURSO 00-01, LOTE II.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Material deportivo para centros escolares de la provincia de León (poblaciones menores de 20.000 habitantes), participantes en los juegos escolares curso 00-01, lote II, con las condiciones y características técnicas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

b) Número de unidades a entregar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) División por lotes y número.

LOTE II.- Presupuesto máximo: 5.025,30 euros.

d) Lugar de entrega: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

e) Plazo de entrega: VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la firma del correspondiente contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: NEGOCIADO.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS, (15.025,30 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (300,50 euros).



6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento negociado): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: TRES EUROS (3,00 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL UNDÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 10 de abril de 2003.-EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,
Ramón Ferrero Rodríguez.

3497

68,00 euros

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**Unidad Administrativa de León**

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Fidela Sastre Pellitero, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto de I.B.I. Urbana, años 1999-2001, por importe de principal de 17,11 euros, más 3,42 euros de recargo de apremio, y 100 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 120,53 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 23 de Septiembre de 2002, como propiedad del deudor Fidela Sastre Pellitero, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 10 de junio de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de seis mil novecientos euros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

SOLAR en Tr. Abadas 2, Villibañe, Ayuntamiento de Valdevimbre. Tiene una superficie de 92 m². Linda: derecha, c/ Real; izquierda, Jesusa Sastre Rey, y fondo, Rosario Ordás Malagón.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 3754102TM8935S0001JD.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 6.900 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de: 150 euros.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9ª.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valdevimbre a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 23 de enero de 2003.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

3725

92,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

ANUNCIO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES POR GESTIÓN DIRECTA

Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de abril de 2003, la venta por gestión directa de los bienes inmuebles no rematados en pública subasta celebrada el día 2 de abril de 2003, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Álvarez Toledo Saavedra Miguel, por el presente anuncio se ofrecen los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, por la modalidad de venta ya indicada, de acuerdo con el art. 153 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien y el resguardo justificativo o depósito de garantía de la cantidad consignada o depositada, y estarán dirigidas a la mesa de subasta en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, indicando en el sobre "Oferta para la adquisición mediante la venta por gestión directa de los bienes de Álvarez Toledo Saavedra Miguel" (con indicación expresa de si lo hace en calidad de ceder a un tercero).

RELACIÓN DE BIENES: INMUEBLES

Finca número: 01.

Descripción ampliada: Tierra secano, hoy en su mitad viña y resto a poula. Parcelas 9 A y B, y 8 del polígono 23, hoy en parte parcela 601010 de Urbana.

Municipio: Villafranca del Bierzo.

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Valdeobispo (Cotelo).

Superficie: Terreno 3 ha 79 a 27 ca.

Referencia catastral: 601010.

Polígono: 23.

Parcela: 9 A-B.

Linderos: Norte, herederos de José Ledo y Manuel López Digón. Sur, vía urbana de entrada a Villafranca, Pedro Fernández Gerbolés, Carlos Vidal Lama y Ricardo Gabela.

Este, Pedro Fernández Gerbolés, Primitivo Lago y camino de servicio.

Oeste, Mariano González Díaz, Consuelo Saavedra Veles y final de camino de Cotelo.

Finca registral numero 7.655, tomo 954, libro 65, folio 131.

Se declara embargado el 22,5000%, cuya titularidad corresponde al deudor Miguel Álvarez Toledo Saavedra.

Valoración del bien: 30.721,00 euros.

Cargas subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor de Banco Herrero, S.A., por importe de 123.697,48 euros.

Tipo mínimo para la enajenación: Sin sujeción a tipo.

Depósito: No exigido.

Advertencias: Aceptada una oferta, si el oferente no completare el pago del precio, mediante cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe, perderá la cantidad consignada o depositada, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven (art. 148.6 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre), y se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, originen la no efectividad de la adjudicación (art. 147.2 C del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre).

El plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 30 de mayo de 2003, a las 14 horas.

La apertura de las ofertas es pública y se hará en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a las 10.00 horas del día 3 de junio de 2003.

Ponferrada, 8 de abril de 2003.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

3616

55,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1 del Presupuesto General 2003, exponiéndose al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 84, de fecha 11 de abril de 2003, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto de ingresos y gastos, una vez incorporado el expediente, así como otras transferencias de crédito realizadas, el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	2.137.100,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	150.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	896.373,36
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.902.736,60
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	34.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	354.192,07
Cap. 8. Activos financieros	294.000,00
Total ingresos	5.768.402,03

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	2.286.077,25
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.982.904,24
Cap. 3. Gastos financieros	163.057,36
Cap. 4. Transferencias corrientes	81.327,40
Cap. 6. Inversiones reales	724.794,50
Cap. 9. Pasivos financieros	530.241,50
Total gastos	5.768.402,03

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 5 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
3703 14,00 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por el Pleno de esta Corporación se adoptaron provisionalmente los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas beneficiadas por razón de las obras de "Ampliación red de saneamiento y depuración en Villarrodrigo de Ordás".

Estos acuerdos, junto con su expediente respectivo, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales, por plazo de treinta día hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Dichos acuerdos, adoptados con carácter provisional, se entenderán definitivos si, transcurrido el indicado periodo de información pública, no se hubiera formulado alegación o reclamación alguna.

Igualmente, se hace público que durante el indicado periodo, podrán los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Santa María de Ordás, 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Severino González Pérez.
3699 4,00 euros

SOTO Y AMÍO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de abril de 2003, ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones de contratos:

4. INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO EL CINE DE CANALES.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado, modalidad de contrato menor.

Empresa adjudicataria: ZASISTEC S.L.

Importe adjudicación: 17.143,00 euros.

5. ALUMBRADO PÚBLICO EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARANO -3ª Fase-.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Empresa adjudicataria: ELECTRICIDAD UBALDO PALOMO GÓMEZ.

Importe adjudicación: 35.714,28 euros.

6. ALUMBRADO PÚBLICO EN CANALES, LA MAGDALENA Y GARANO -4ª Fase-.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Empresa adjudicataria: ELECTRICIDAD UBALDO PALOMO GÓMEZ.

Importe adjudicación: 15.558,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Soto y Amío, 24 de abril de 2003.—El ALCALDE, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

3492 25,60 euros

VILLAMANÍN

El Ayuntamiento de Villamanín tiene prevista la construcción de un edificio y su destino a "Residencia de Personas Mayores y Centro de Día"; el proyecto de las obras ha sido redactado por los arquitectos D. Fernando de Andrés Álvarez y D^a M^a Ángeles Gabela Merino, y estará ubicado en la Avda. Reino de León (antiguo Cuartel Guardia Civil), en Villamanín.

Conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el expediente; durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 21 de abril de 2003.—EL ALCALDE, Óscar Gutiérrez Álvarez.

3479 3,40 euros

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2003, se acordó la aprobación de varios proyectos de obras, según se indica a continuación.

OBRA o INVERSIÓN	PRESUPUESTO
Pavimentación de calles en el municipio (F.C.L.)	48.000 euros
Mejora del abastecimiento y saneamiento (P-O.L.)	60.000 euros
Cementerio en Busdongo (Remanentes Planes Prov.)	30.000 euros
Depuradora en Tonín (P. Cuencas Fluviales)	34.510 euros

Dichos documentos técnicos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Ismael Castro Patán y podrán ser examinados por las personas interesadas en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días; en idéntico período se podrán, en su caso, formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 21 de abril de 2003.—EL ALCALDE, Óscar Gutiérrez Álvarez.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2003, se acordó la aprobación del proyecto de la obra titulado "Residencia de personas mayores y centro de día", junto con su estudio de seguridad y salud.

Dichos documentos técnicos han sido redactados por los arquitectos D. Fernando de Andrés Álvarez y D^a M^a Ángeles Gabela Merino, y por D. Arcadio Conde Macías. El presupuesto de esta inversión asciende a la cantidad de 1.454.920,28 euros.

El proyecto se somete a información pública, y podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; en idéntico período se podrán, en su caso, formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 21 de abril de 2003.—EL ALCALDE, Óscar Gutiérrez Álvarez.

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2003, adoptó acuerdo de solicitar de la entidad CAJA ESPAÑA la concesión de varios avales para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a distintas obras, incluidas en los Planes de Inversiones del ejercicio 2003:

OBRA o INVERSIÓN	IMPORTE AVAL
Pavimentación de calles en el municipio (F.C.L.)	24.000 euros
Mejora del abastecimiento y saneamiento (P.O.L.)	21.000 euros
Cementerio en Busdongo (Remanentes P.)	9.000 euros
Depuradora en Tonín (P. Cuencas Fluviales)	6.902 euros

–Garantías: participación en tributos del Estado y recursos locales.
 –Condiciones económicas: comisión de apertura, 0,25 %, comisión trimestral 0,60 %.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que procedan.

Villamanán, 21 de abril de 2003.–EL ALCALDE, Óscar Gutiérrez Álvarez.

3459 00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2003 se aprueban las bases para la provisión de la plaza de Jefe de Plantilla-Subinspector de Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Villaquilambre, dotada con un sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se proveerán:

1ª.- Por promoción interna entre Oficiales de la plantilla del Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

2ª.- Las plazas que no se cubran por el anterior sistema se ofertarán a funcionarios de Policía Local con categoría de Subinspector, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante concurso-oposición.

3ª.- Las plazas no cubiertas por el sistema anterior se ofertarán a funcionarios de la policía local pertenecientes a municipios del Estado, con categoría encuadrada en el Grupo C de la Administración, mediante concurso-oposición.

4ª.- Las plazas no cubiertas por el sistema anterior se ofertarán en turno libre, mediante concurso-oposición.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

1.- Turno libre:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no exceder de 45 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A- 2 y B- 2, con autorización BTP.

2.- Promoción interna:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes en turno libre, con las siguientes modificaciones:

h) Tener superado el curso de aptitud de ascenso a Subinspector (escala Inspección), expedido o reconocido por la Junta de Castilla y León.

i) Estar en activo y con una antigüedad mínima de 2 años en la categoría de Oficial.

3.- Promoción entre miembros de otras plantillas:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes de turno libre, más el siguiente:

j) Encontrarse en activo en cualquier plantilla de Policía Local de España, con categoría de Subinspector o equivalente (del Grupo C de la Administración).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias – solicitud para tomar parte en el concurso-oposición y conservar los mismos hasta el momento del nombramiento.

El requisito g) se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas sobrevenidas y debidamente justificadas impidan la renovación.

Tercera.-Instancias.

1ª.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOE, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3 euros, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3ª.- El solicitante deberá manifestar expresamente el turno por el que se presenta, no pudiendo hacerlo por más de uno de los siguientes:

a) Turno de promoción interna.

b) Turno de promoción entre Subinspectores de la Comunidad de Castilla y León.

c) Turno de promoción entre Subinspectores o equivalentes (grupo C) del resto de España.

d) Turno libre.

4ª.- Junto a la instancia, cada aspirante presentará una Memoria Profesional relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, con una extensión no superior a 20 folios mecanografiados a doble espacio. Dicha Memoria deberá presentarse dentro de un sobre lacrado y firmado por el interesado, en el que consten apellidos, nombre y DNI del interesado.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos en cada turno, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

Quinta.-Tribunal.

El Tribunal del proceso de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El concejal Delegado de Infraestructura, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

- Un funcionario de Policía Local de un municipio de Castilla y León con categoría igual o superior a la de Subinspector.

- Un funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un funcionario de carrera perteneciente al menos al grupo C, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los Delegados de Personal.

- Un representante de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán asignarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Sexta.-Fase de concurso.

Baremo:

1.- Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación o de las autoridades de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

2.- Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Educación vial, Técnica policial, Curso de formación básica, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (universidades, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberá hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas). Los títulos deberán inexcusablemente indicar la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	0,50
Más de 20 créditos o 200 horas	0,50
Entre 100 y 199 horas	0,75
Entre 60 y 99 horas	0,50
Entre 30 y 59 horas	0,25
Más de 20 horas	0,10

3.- Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil así como su pertenencia. Se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de servicio certificada por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas, y 1,5 por pertenencia a dicho servicio. La puntuación máxima será de 2 puntos.

4.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Diplomado universitario o equivalente con 1 punto.

- Licenciado o equivalente con 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

5.- Jefatura de Policía Local. Por haber desempeñado la Jefatura de Policía Local, 1 punto, y por cada mes de servicio desempeñando puestos de Jefatura debidamente certificada, 0,2 puntos, con un máximo de 2 puntos. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

Séptima.-Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La fase de oposición se desarrollará separada y sucesivamente para cada turno, siguiendo el orden establecido en la Base 1ª. Solo en el supuesto de que no existan o sean eliminados los aspirantes de un turno, se permitirá la convocatoria del siguiente.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único para cada turno, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.-Ejercicios de la oposición.

a) Turno de promoción interna y promoción entre miembros de otras plantillas.

1. Memoria profesional: Consistirá en la lectura por el aspirante de la Memoria presentada con la instancia, ante el Tribunal, que podrá dialogar y preguntar al aspirante cuanto tenga por conveniente respecto de la misma. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos.

2. Prueba de conocimiento: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas test, durante un tiempo no superior a una hora. Las preguntas versarán sobre los temas que para cada turno se contienen en el anexo III de esta convocatoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

3. Aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

b) Turno libre.

1. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

2. Memoria profesional: Consistirá en la lectura por el aspirante de la Memoria presentada con la instancia, ante el Tribunal, que podrá dialogar y preguntar al aspirante cuanto tenga por conveniente respecto de la misma. La calificación será de 0,10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos.

3. Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto, para lo cual los aspirantes deberán superar las marcas mínimas en todas y cada una de las pruebas.

4. Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, durante un tiempo no superior a una hora. El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los aspirantes, en sesión pública.

Las preguntas versarán sobre los temas que para cada turno se contienen en el Anexo III de esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5. **Aptitud psíquica:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test- cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

Novena.-Calificación de los aspirantes.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Décima.-Relación de aprobados, curso de formación, presentación de documentos y nombramientos.

Uno.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios.

Dos.- Los opositores propuestos presentarán en el departamento administrativo de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- 2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 6.- Título de Bachiller u otras titulaciones equivalentes.
- 7.- Permiso de conducción clase A-2 y B-2, con autorización BTP.

Tres.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cuarto.- Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de aptitud de ascenso a Subinspectores (organizado por la Junta de Castilla y León), como funcionarios en prácticas con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas técnicas y psicológicas que en el mismo se señalen. Los aspirantes que no superen el curso de formación básica podrán repetirlo, por una sola vez.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan, salvo quienes lo hagan en calidad de repetidores.

Quinto.- La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición y la

que haya alcanzado en el curso de formación, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por promoción interna y promoción entre miembros de otras plantillas vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Seis.- Una vez efectuado el nombramiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Undécima.-Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 12/90 de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, Decreto 55/97 de 13 de marzo, Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y demás legislación vigente.

Duodécima.-Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma legalmente establecida.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDIAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLAQUILAMBRE

A) Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros la mujer.
2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
3. La dinamometría con estenómetro superará las cifras de 30 (mano dominante) y 25 (mano no dominante), en varones, y mujeres 25 y 20, respectivamente.
4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres.

B) Enfermedades generales.

5. Anomalías cromosómicas.
6. Fiebre reumática.
7. Intoxicaciones crónicas.
8. Colagenosis y conectivopatías.
9. Artritis reumatoide.
10. Sarcoidosis.
11. Hemocromatosis.
12. Enfermedades de Wilson.
13. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración fundacional.

C) Aparato locomotor.

14. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
15. Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
16. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

17. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
18. Deformidad de Madelung.
19. Pie equino varo de cualquier grado.
20. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
21. Pies planos rígidos. Pie adductus.
22. Pérdida del primer dedo de un pie.
23. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
24. Sindactilia completa de los dedos de un pie.
25. Secciones, roturas, anomalías, atroñas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de una mano o un miembro.
26. Secuelas de lesiones articulares agudas o lesiones articulares crónicas que cursen con inestabilidad ligamentosa, incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, regidecesas reticulares, etc.).
27. Luxaciones recidivantes (rotura, hombro, etc.).
28. Sinovitis crónica.
29. Osteocondritis disecante. Condromatosis y presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
30. Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.
31. Artritis específica.
32. Artrosis.
33. Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.
34. Genu varo, valgo, recurvatum y anterecurvatum en grado suficiente para producir dificultad en la marcha, carrera o salto.
35. Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
36. Procesos reumáticos crónicos.
37. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turri-
cefalia, escafocefalia).
38. Tórax en quilla (pectum infundiliformes). Torax de pichón (pectum carnatum) en grados moderados o severos.
39. Supraevaluación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl- Klippel.
40. Tortícolis congénita (miogénico y óseo).
41. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmone-
lósica, meningocócica, melitocócica, etc.
42. Secuelas raquítica. Espondilosis deformante.
43. Espina bífida, cifosis dorsal patológica (de más de 50°).
44. Escoliosis de cualquier etiología de más de 20°.
45. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral no interve-
nidas quirúrgicamente y aquellas que estando intervenidas produzcan
síndrome ciático o lumbalgias. Síndrome ciático de cualquier etiología.
46. Espondilolistesis, espondiloartrosis, espondilitis anquilopo-
yética.
47. Osteopatías. Osteonalacia. Osteoporosis.
48. Enfermedades sistémicas del esqueleto.
49. Atrofia muscular. Miositis osificante.
50. Sistrofia muscular progresiva.
51. Miotonía congénita (Oppenheim).
52. Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiolo-
gía que ocasionen disfunción.
53. Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfun-
ción.
- D) Metabolismo y endocrinología.-
54. Anomalías congénitas del metabolismo.
55. Hipo o hiperfunción tiroidea suprarrenal, antihipofisaria,
posthipofisaria, paratiroides pancreática.
56. Hipogonadismo masculinos y femeninos.
57. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.
58. Enfermedad gotosa.
59. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
60. Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
61. Valvulopatías que produzcan cualquier grado de alteración
hemodinámica. Prolapso mitral.
62. Hipertensión arterial sistémica en cualquier estado, defi-
nida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milíme-
tros.
63. Hipertensión inferior a (95-5).
64. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones
de cualquier etiología.
65. Hipersensibilidad de seno carotideo.
66. Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasiona-
les.
67. Bloqueos de conducción excepto bloqueo completo o in-
completo de rama derecho y bloqueo aurículo ventricular de primer
grado.
68. Cardiopatía isquémica.
69. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cual-
quier etiología.
70. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
71. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de es-
tasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas.
Secuelas prostrombo flebíticas.
72. Malformaciones arteriovenosas, Shuntus arteriovenosos.
Aneurismas arteriales.
73. Arteritis de cualquier etiología.
74. Cor pulmonale.
75. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
- E) Aparato respiratorio.
76. Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier es-
tado evolutivo.
77. Estenosis traqueales y bronquiales.
78. Enumotorax espontáneo.
79. Bullas y enumeratoceles.
80. Atelectasias lobares.
81. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
82. Síndrome de ocupación pleural agudo o crónico.
83. Insuficiencia ventilatoria obstructiva, restrictiva o mixta.
84. Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausen-
cias o agenesias de estas estructuras.
- F) Aparato digestivo.
85. Ausencia o pérdida total o parcial de piezas dentarias ante-
riores o corregidas con prótesis o aquellas que aun estando corregi-
das con prótesis faciliten la identificación de visu. Deformaciones
llamativas o mala oclusión dental.
86. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
87. Diarrea crónica y síndrome de mala absorción de cualquier etio-
logía.
88. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudo-
quistes pancreático.
89. Mucoviscidosis.
90. Colecistitis agudas y crónicas y coleditiasis. Disquinesias bi-
liares.
91. Hepatitis y colostasis agudas.
92. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
93. Granulomatosis hepáticas.
94. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
95. Resecciones de cualquier tramo de tubo digestivo.
96. Granulomatosis hepáticas.
97. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
98. Resecciones de cualquier tramo de tubo digestivo (excepto apen-
dicetomía).
99. Fisutlar digestiva a cualquier nivel.
100. Herniaciones abdominales no corregidas.
101. Poliposis colónica múltiple.

102. Poliposis colónica múltiple.
103. Colitis crónica (C. ulcerosa, tranulomatosis, etc.).
- G) Piel.
104. Lesiones elementales como cicatrices, efelides, discromías, atrofiás, fistular, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis deshírosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal "de visu".
105. Infecciones inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
106. Lesiones fotosensibilidad.
107. Líquen Ruber Plano.
108. Ictiosis.
109. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
110. Enfermedades eritematosa, ezcemas, vesiculosas, y ampoliosos, extensas, persistentes y/o recidivantes.
- H) Aparato urinario.
111. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
112. Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
113. Tubulopatías tóxicas secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
114. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
115. Pielonefritis crónica.
116. Nefrectomía previa.
117. Litiasis renal.
118. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
119. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
120. Infecciones crónicas y agudas recidivantes del tracto urinario a cualquier nivel.
121. Enuresis.
122. Hidronefrosis.
- I) Aparato genital femenino.
123. Disgenesias, hipogénesias y agénesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
124. Prolapsos genitales.
125. Infecciones genitales crónicas.
126. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
127. Endometriosis.
- J) Aparato genital masculino.
128. Disgenesias, hipogénesias y agénesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
129. Síndrome del testículo feminizante.
130. Hidrocele y varicocele.
131. Criptorquidía.
- K) Sangre y órganos hematopoyéticos.
132. Leucosis, enfermedades del sistema reticulohistiocitario y alteraciones de la hemostasia y coagulación.
133. Enfermedades lofoproliferativas.
134. Enfermedades lifoproliferativas.
135. Neoplasias eritroides.
136. Deficiencia inmunitaria de cualquier etiología.
137. Enfermedades auto inmunes.
138. Anemias de cualquier etiología.
- L) Aparato visual.
139. La agudeza visual sin corrección deberá ser igual o superior a 2/3 como mínimo en cada ojo.
140. Nistagmus.
141. Exoftalmos unilateral o bilateral.
142. Albinismo.
143. Ptosis palpebrales.
144. Catarata evolutiva o incipiente.
145. Subluxación del cristalino.
146. Glaucoma agudo o crónico.
147. Retinosis pigmentaria.
148. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
149. Diplopía.
150. Estrabismo acentuado.
151. Daltonismo.
152. Ectropión.
153. Entropión.
154. Dacriocistitis.
155. Hetereromía iridiana muy manifiesta.
156. Pterigión que sobrepasa el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
- M) Reconocimiento otorrinolaringológico.
157. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
158. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
159. Tartamudez.
160. Perforaciones de paladar duro o blando. Atresia de Coanas.
161. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labio.
162. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
163. Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
164. Ocenia.
165. Sinusitis crónica.
166. Carencia de un pabellón auricular o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.
167. Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares. Etc.
168. Procesos infecciones crónicas del oído externo, medio o interno y aquellos procesos agudos o crónicos en los que no se obtenga la completa recuperación anatómica o funcional. Perforaciones timpánicas.
- N) Sistema nervioso.
169. Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
170. Neuropatías periféricas parciales o totales.
171. Enfermedades del sistema extrapiramidal.
172. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
173. Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
174. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
175. Agénesias, hipogénesias y malformaciones del SNC y periférico.
176. Temblor de cualquier etiología.
177. Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
178. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
- O) Reconocimiento psiquiátrico.
179. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
180. Psicosis.
181. Procesos neuróticos lo suficientemente intensivos que interfieran el ejercicio profesional
182. Intento de suicidio.
183. Alcoholismo y toxicomanía.
184. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
185. Personalidades esquirológicas y ciclótímicas en grado exagerado.
186. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
187. Perversiones sexuales, exhibicionismo, pedofilia, necrofilia, etc.
188. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que, a su juicio, les incapacite para el desarrollo normal de la actividad o a admitir a aquellos que presentando alguna de las enfermedades mencionadas en este Anexo, el grado o nivel de la afectación así lo aconseje.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para solicitar la realización de cualquier exploración médica que considere necesaria.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

- Cuando se pare para descansar durante la trepa.

- Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

Salto de longitud (sin carrera):

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo; se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Será realizada en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura de pasillo de salto. Tres intentos.

Velocidad:

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Ritmo-resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Un intento.

Natación:

Desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella, nadar 25 metros con estilo libre sin detenerse.

El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando es motivo de descalificación. Un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios de la prueba de cultura física.

Trepa de cuerda:

Mujeres.- 4 metros. Se eliminarán con 16" o más.

Hombres.- 5 metros. Se eliminarán con 15" o más.

Salto de longitud:

Mujeres.- Se les eliminará con un salto de 2,05 m o menos.

Hombres.- Se les eliminará con un salto de 2,35 m o menos.

Velocidad:

Mujeres.- Se les eliminará con 8", 6 o más.

Hombre.- Se les eliminará con 7", 6 o más.

Ritmo-resistencia:

Mujeres.- Se les eliminará con 4 minutos 20" o más.

Hombres.- Se les eliminará con 3 minutos 20" o más.

Natación:

Mujeres.- Se les eliminará con 25" o más.

Hombres.- Se les eliminará con 19" o más.

ANEXO III

GRUPO A

Derechos constitucionales.

Tema 1.- Organización política del Estado español. Clases y formas de estado.- La Corona.- Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.- El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional

Tema 3.- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El gobierno y la administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

Tema 6.- La administración local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El Derecho administrativo. Particularidades en relación con la administración local.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la administración especial y general de las entidades locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Régimen local.

Tema 11.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento y Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Local. Relación de la Policía Local con otros cuerpos de policía.

Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de la policía de los ayuntamientos. Ordenanzas de la policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de Policía Local en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal.

Tema 16.- El Código Penal.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- Personas criminalmente responsables.

Tema 17.- El homicidio y sus formas.- El aborto, las lesiones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.- Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y el hurto de uso de vehículos, las estafas, los daños.

Tema 20.- Delitos contra la seguridad colectiva.- Los incendios y delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 21.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 22.- Los delitos de imprudencia, con especial relación de los cometidos con vehículo de motor.

Tema 23.- Las faltas.- Faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra los intereses generales, faltas contra el orden público.

GRUPO B

Tráfico y seguridad vial.

Tema 1.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.- Competencias de la Administración del Estado y de las municipales.

Tema 2.- Normas generales de la circulación.- Circulación de vehículos: Velocidad; prioridad de paso; cambio de dirección, sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento.

Tema 3.- Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos.- Utilización del alumbrado.- Advertencias de los conductores.- Otras normas de circulación.

Tema 4.- Señalización: Normas generales.- Prioridad.- Formato e idioma de las señales.

Tema 5.- Autorizaciones administrativas.- Autorizaciones para conducir.- Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 6.- Infracciones y sanciones.- Medidas cautelares.- Procedimiento sancionador.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial *Boletín Oficial del Estado* en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/99 de modificación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Villaquilambre, 28 de abril de 2003.—EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

3613 329,20 euros

* * *

Con fecha 19 de julio de 2002, el Pleno municipal adoptó, entre otros acuerdos, la enajenación de una parcela del patrimonio municipal del suelo para destinarla a la construcción de viviendas sociales, situada en la calle Ortega y Gasset de Villaobispo de las Regueras, en el término municipal de Villaquilambre, aprobando simultáneamente el pliego regulador del proceso selectivo de adjudicación a los particulares de los pisos y locales —junto con sus anejos— resultantes de la construcción.

Entidad responsable del proceso selectivo: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Objeto: Regulación del procedimiento de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas resultantes en la parcela enajenada.

Condiciones del solicitante:

- 1.—Unidad familiar.
- 2.—Requisitos personales.
- 3.—Acreditación de los ingresos familiares.
- 4.—Valoración de los criterios de habitabilidad de la vivienda actual.

5.—Sujetos excluidos.

Procedimiento de adjudicación:

—Convocatoria, plazo y presentación de solicitudes: Se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 14,00 horas del último día natural. Si el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del indicado plazo (podrán también ser enviadas por correo).

—Solicitud: En modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, acompañándose de la documentación exigida en el mismo.

—Lista provisional: En el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, con apertura de periodo de 15 días de exposición pública durante el que los interesados podrán presentar reclamaciones.

—Lista definitiva: Dos meses desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional, con apertura de periodo de 1 mes de exposición pública.

—Lista firme: Resueltos los recursos presentados a la lista definitiva se confeccionará la lista firme de adjudicatarios, que será notificada individualmente a cada uno de ellos.

El pliego de cláusulas administrativas del presente proceso selectivo de adjudicación de viviendas sociales se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición de los interesados, concediéndose un plazo de 8 días para la presentación de alegaciones al mismo, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si se produjeran alegaciones deberán ser resueltas por el Pleno municipal, suspendiéndose los plazos de presentación de ofertas.

Villaquilambre, 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

3561 22,00 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2003.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 1 de mayo de 2003 al 1 de julio de 2003, ambos inclusive, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2003.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa-Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja-España
-Banco Santander-Central Hispano	

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes que el pago de los recibos sólo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 22 de abril de 2003.—EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

3562 17,60 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2003, el cual ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del apartado primero del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general para el ejercicio 2003.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 150 de la citada Ley 39/88, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto general para el año 2003 (resumido por capítulos):

INGRESOS	
	<u>Importe</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	245.354,57
Cap. 2. Impuestos indirectos	18.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	42.245,53
Cap. 4. Transferencias corrientes	329.887,29
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	978.762,25
Cap. 9. Pasivos financieros	177.612,18
Total presupuesto de ingresos	1.792.361,82
GASTOS	
	<u>Importe</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	186.287,08
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	303.878,10
Cap. 3. Gastos financieros	8.329,25
Cap. 4. Transferencias corrientes	63.640,48
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	1.207.500,79
Cap. 9. Pasivos financieros	22.726,12
Total presupuesto de gastos	1.792.361,82

A continuación se expone la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Puesto de trabajo	Número	Situación
Habilitación de carácter nacional.		
Secretario-Interventor	1	P
Administración General.		
Administrativo	1	P
Administración General.		
Auxiliar Administrativo	1	P
Administración General.		
Subalterno	1	V

Personal laboral fijo:

	Nº puestos	Situación
Peón	1	P
Oficial 1ª	1	V

Personal laboral temporal:

	Nº puestos
Oficial 1ª (Temporal-12 meses)	2

Asimismo, se modifica la relación de puestos de trabajo motivado a la creación de nueva plaza, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, en los siguientes términos:

Personal de oficios:

Categoría: Oficial 1ª.

Situación: Vacante.

Salario: 13.526,80 euros.

Pagas extras anuales: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 25 de abril de 2003.-El Alcalde, Mario Guerra García.

3569

66,40 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una nave destinada a almacenamiento y conservación de productos cármicos en las parcelas 5437, 5438, 5439 y 5449 del Polígono 11 de la localidad de Puente Villarente, incoado a instancia de don Máximo Morán Fernández, que actúa en representación de Industrias Cármicas El Negrillón 2002, S.L.

Villaturiel, 28 de abril de 2003.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

3666

11,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Jaime Fernández Álvarez se ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de la actividad de taller mecánico para motos en la Avda. Puente de Hierro, s/n (zona Los Palomares) de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 14 de abril de 2003.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

3395

14,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de abril el Presupuesto General para el ejercicio 2003, el expediente queda expuesto al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

Santovenia, 30 de abril de 2003.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

3650

11,20 euros

Juntas Vecinales

ZALAMILLAS

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Entidad Local de Zamillas, en sesión de 29 de marzo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Zalamillas, 31 de marzo de 2003.—EL PRESIDENTE, Herminio Barrientos Merino.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE ZALAMILLAS

Art. 1.º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes en cuanto al dominio útil a la Junta Vecinal de Zamillas, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 38 d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (781/1986), 50 de Ley 1/1998 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los bienes cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza son los incluidos como comunales en el Inventario de Bienes de esta entidad local, y aquellos cuya titularidad del dominio útil pertenezca a la Junta Vecinal.

Art. 2.º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos mancomunados.
- e) Aprovechamientos especiales.

Art. 3.º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.- Norma General.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad de Zamillas. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal, en razón al número de vecinos que puedan utilizarlo. No se estimará posible cuando no sea utilizado al menos por un 30 por 100 de los vecinos.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento con doce meses de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen alguna actividad agrícola, ganadera o profesional en la localidad de Zamillas.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
 - Leñas y rastrojeras.
 - Caza.
 - Arena y zahorra.
 - Otros aprovechamientos.
- 3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perturben los aprovechamientos antes indicados ni perjudiquen a los propios bienes comunales.

3.5.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los mismos. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, que, expuesto al público, habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará mediante ingreso voluntario en el primer mes del año.

Aprovechamiento de pastos.

Se considerará común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no excede del límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales. Para ello los interesados deberán remitir antes del 15 de septiembre de cada año copia de la cartilla ganadera.

Los usuarios deberán abonar las cuotas establecidas en concepto de gastos.

Aprovechamiento vecinal de áridos.

El aprovechamiento de arenas, zahorras, tierras, etc., de las fincas comunales por los vecinos, se abonará por metro cúbico extraído, medido sobre el terreno. Si la extracción de áridos fuese de tipo industrial, será objeto de concesión administrativa.

Art. 4.º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el adecuado a las necesidades del vecindario, de forma que puedan disfrutar de lote las personas que tengan derecho a él, teniendo en cuenta a la vez que la explotación del lote resulte susceptible de aprovechamiento.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte todos los que ostenten la condición de vecinos a tales efectos, y cumplan las condiciones indicadas en el art.3-2. de la presente Ordenanza.

Previamente a la adjudicación de lotes o suertes, se dividirá el terreno comunal en lotes de determinada superficie, de forma que resulten aprovechados de forma racional.

Para su adjudicación entre los vecinos se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º.-Cabezas de familia que desarrollen la actividad agrícola a título principal en Zamillas.

2.º.-Cabezas de familia que vivan en Zamillas y no se hallen en situación de jubilados.

3.º.-Los cabezas de familia que cuenten con cargas familiares, aunque residan en casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

4º.-Los vecinos mayores de edad, no comprendidos en los apartados anteriores, que residan en la localidad de Zalamillas, aunque no sean cabezas de familia, que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 3.2.

En caso de fallecimiento del titular del aprovechamiento, su esposa o hijos que con él convivan podrán continuar con el mismo hasta que termine el año agrícola en curso.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo ésta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo entre los grupos antes indicados en el orden de preferencia, procurando ajustar los lotes al número de solicitantes con derecho al mismo: y si quedase algún lote sobrante, podrá sortearse entre aquellos cabezas de familia que, pese a reunir las condiciones exigidas, por cualquier causa, no hayan sido adjudicatarios de lote. De no existir nadie en esta situación, se sorteará el lote o lotes vacantes entre los vecinos adjudicatarios de lote, que también podrán dividirse para la participación de mayor número de vecinos en el aprovechamiento de estos terrenos.

4.3.- Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso, no considerando como tal la contratación de determinados trabajos para el desarrollo de la labranza.

b) Se establecerá una cuota anual para pago de gastos de administración, conservación, etc., de los bienes, mientras la Junta Vecinal no adopte otro acuerdo. El pago de estas cuotas se realizará en el mes de septiembre de cada año, o en el mes de adjudicación de los lotes, si no se hiciese en el de septiembre.

c) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore la configuración y base geológica del terreno.

d) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal; tampoco podrá autorizarse la extracción de áridos, tierra, ni plantaciones arbóreas, aunque sí se permite allanar o rellenar la superficie del lote.

e) Si los lotes fuesen de regadío, las cuotas a satisfacer a la Comunidad de Regantes por aprovechamiento de aguas para riego serán de cuenta del adjudicatario.

f) El impago de la cuota anual, previo requerimiento y tramitación de expediente con audiencia del interesado, supondrá la pérdida del disfrute del lote o suerte, sin perjuicio de que se siga el correspondiente procedimiento para la recaudación de la cuota o cuotas impagadas.

4.4.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por el periodo que la Junta Vecinal señale en cada caso y que no excederá de diez años.

Los lotes cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar dicho plazo.

Art. 5.-Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados. Se entenderá que no existe interés colectivo cuando se cuente con vecinos solicitantes suficientes para el aprovechamiento de los terrenos divididos racionalmente en lotes, dado que no se permitirá la concentración de los mismos en uno o dos vecinos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.- Condiciones generales.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos, situación, superficie, linderos, acceso, lotes, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar de la explotación común o del de lotes o suertes.

c) Señalamiento del precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.

d) Obras o instalaciones que, en su caso, se podrán realizar por el adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

e) Condiciones especiales que puedan establecerse como las relativas a la conservación de las vías públicas, servicios instalados, sus reparaciones y estado en el que han de quedar al término del aprovechamiento.

f) Prohibición de ceder el aprovechamiento de los terrenos a terceras personas o variar el destino del mismo, salvo que por razones especiales se acredite su necesidad ante la Junta Vecinal y ésta lo autorice.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias sin contradecir las anteriores.

h) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá, previa audiencia del interesado, la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio -en caso de que llegue a utilizarse este procedimiento- se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Zalamillas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por el resto de los ofertantes.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre

La Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

Vocales: Al menos uno de los de la Junta Vecinal.

Secretario: El de la Junta.

Los empates se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto de apertura de plicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos exigidos para la contratación por los arts. 15 al 20, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, teniendo en cuenta las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20 de dicho texto, incluida la del reconocimiento legal del carácter de deudor a la Junta Vecinal.

La adjudicación definitiva se realizará por la Junta Vecinal, formalizándose mediante contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la subasta quedase desierta, podrá acordarse la adjudicación a través del procedimiento negociado sin publicidad, admitiéndose una rebaja máxima del 10 por 100 del precio base.

Se exigirá el cumplimiento de las normas sanitarias y de todo orden dictadas por la Comunidad Autónoma.

5.4.-Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el contrato.

samente en el pliego de condiciones de la subasta y en el contrato de adjudicación.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial –por delegación de la Junta de Castilla y León– a efectos de concesión de la autorización exigida por el Art. 98 del referido Reglamento de Bienes.

Art. 6º.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

Art. 7º.- Aplicación de sanciones.

El incumplimiento de las condiciones previstas para el aprovechamiento de bienes comunales adjudicados en forma de lotes o suertes, mediante precio u otra modalidad, llevará aparejada la iniciación de expediente sancionador, cuya resolución puede dar lugar a la pérdida del aprovechamiento adjudicado.

Igualmente el impago de las cuotas en los plazos establecidos legitimará a la Junta Vecinal, previo acuerdo, con audiencia del interesado, para llevar a cabo el desahucio de los terrenos comunales.

Art. 8º.- Aprovechamientos especiales.

8.1.- Cotos especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

Los estatutos del coto de caza que incluya terrenos de la entidad local serán aprobados por la Junta Vecinal, debiendo constar en los mismos la forma de compensación a la misma por los gastos o pérdidas derivadas del aprovechamiento.

8.2.- Otros aprovechamientos especiales.-

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Estos aprovechamientos requerirán la autorización de la Diputación Provincial y se adjudicarán mediante concurso o subasta, como establece dicho precepto legal.

8.3.- Trabajos de roturación y restauración de montes.

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Así mismo, se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Art. 9º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

9.1.- Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulan cada tipo de aprovechamiento, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, en la forma prevista en el Reglamento de Bienes.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

9.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.

a) No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que –en el ámbito de su competencia– determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, la Junta Vecinal ordenará la retirada de los elementos, utensilios etc., que considere abandonados que ocupen los terrenos públicos o comunales, con gastos a cargo del propietario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedan.

9.3.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, ejercitando, si fuese necesario, las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 –ambos inclusive– del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.4.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Art.10º.- Disposiciones finales.

10.1.- Primera: Tramitación y vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

10-.2.- Segunda: Derogación.

La presente Ordenanza deroga cualquier otra anterior que regule este tipo de aprovechamientos.

10.3.- Tercera: Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la normativa prevista sobre esta materia en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Art. 11.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio o recuperación de las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Zalamillas, 22 de noviembre de 2002.–EL PRESIDENTE (ilegible).

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que en la pieza separada de suspensión del recurso número 2.211/02 se ha dictado con fecha 25 de febrero de 2003 auto cuya parte dispositiva es como sigue: "La Sala acuerda: 1) Suspender la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado (León) de 30 de abril de 2002 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para corrección de la delimitación del término municipal de San Andrés del Rabanado, impugnado por la representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el presente recurso número 2.211/02. 2) No hacer una especial condena en costas por las causadas en este incidente. 3) Comuníquese este auto a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado para su inmediato cumplimiento. 4) Publíquese la parte dispositiva de este auto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción. 5) Llévase testimonio de esta resolución a los autos principales".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 LJCA, expido y firmo el presente en Valladolid, a 10 de abril de 2003.—Firma (ilegible).

3276

20,00 euros

Sala de lo Social – Valladolid

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación nº 2742/02R interpuesto por Armando Fernández Rabassa, contra sentencia, dictado por el Juzgado de lo Social nº uno de León, en autos nº 283/00, seguidos a instancias del citado recurrente contra el citado recurrente y otros, sobre impug. recargo prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 15 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Armando Fernández Rabassa contra la sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2002 por el Juzgado de lo Social número uno de León, en virtud de demanda promovida por Calmesa Gestión y Desarrollo, SL, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Asepuyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Moescu, SL, Calmesa, SL, y mencionado don Armando Fernández Rabassa, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segoviano Astaburuaga, Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Calmesa Gestión y Desarrollo, SL, Moescu, SL, y Calmesa, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 15 de abril de 2003.—La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta nº 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

3374

38,40 euros

Audiencia Provincial de León

SECCIÓN NÚMERO UNO

40201 Oficio remitiendo cese requisitoria.

Número de identificación único: 24000 2 0104278/2000.

Rollo: 1005/2000.

Órgano procedencia: Juzgado Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Proc. origen: Diligencias previas procedimiento abreviado nº 347/1996.

Contra: Herminio Alonso Martínez.

Procurador: Luis Alonso Llamazares.

Abogado: Alicia Álvarez Laiz.

REMITIENDO CESE DE REQUISITORIA

En virtud de haberlo así acordado en el procedimiento indicado, le dirijo el presente, a fin de que se proceda a dejar sin efecto las órdenes de busca y captura que pesan sobre el acusado Herminio Alonso Martínez, natural de Santa Lucía de Gordón, el 30-05-1952, con DNI 10.025.622.

Se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Sevilla.

Ruego acuse recibo a la mayor brevedad para constancia en la referida causa.

En León, a 12 de abril de 2003.—El Presidente (ilegible).

3524

17,60 euros

* * *

40201 Oficio remitiendo cese requisitoria

Número de identificación único: 24000 2 0100554/2002.

Rollo: 1014/2002.

Órgano procedencia: Juzgado de lo Penal número uno de León.

Proc. origen: Procedimiento abreviado número 62/2002.

Contra: Julio Marina Sordo.

Procurador: Rafael Mera Muñoz.

Abogado: Luis Pérez Rubio.

REMITIENDO CESE DE REQUISITORIA

En virtud de haberlo así acordado en el procedimiento indicado, le dirijo el presente, a fin de que se proceda a dejar sin efecto las órdenes de busca y captura que pesan sobre al acusado Julio Marina Sordo, natural de Palencia 16/9/1960, hijo de Julio y de M^{ra} Consuelo y con DNI nº 12.729.238 s/ref.

Se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Valladolid.

Ruego acuse recibo a la mayor brevedad para constancia en la referida causa.

En León, a 12 de abril de 2003.—El Presidente (ilegible).

3525

16,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0500606/2002.

Procedimiento: Modi. medidas con relación hijos ext. sup. co 505/2002.

Sobre: Otras materias.
De: M^a del Pilar Silva Iglesias.
Procuradora: María Lourdes Díez Lago.
Contra: César Gerardo García López.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de adopción de medidas paterno-filiales y alimentos, bajo el nº 505/02, a instancia de doña María del Pilar Silva Iglesias, contra don César Gerardo García López, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En la ciudad de León, a 12 de noviembre del año 2002.- La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de verbal de alimentos y adopción de medidas paterno-filiales nº 505/2002, seguidos a instancia de doña María del Pilar Silva Iglesias, representada por la Procuradora señora Díez Lago y asistida del Letrado don Manuel Jesús Castro Pardo, contra don César Gerardo García López, declarado en situación procesal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal al existir una hija menor, sobre pensión de alimentos y adopción de medidas paterno filiales. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo.- Estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Silva Iglesias, contra don César Gerardo García López, se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre, sin fijar régimen de visitas, y se fija la cantidad de 200 euros, la que el padre deberá abonar a la hija menor en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá abonar mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe al efecto y que se actualizará de conformidad con el índice de precios al consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya y que se devengará desde la fecha de presentación de la demanda. No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la vigente LE Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma y rúbrica.”

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación al demandado don César Gerardo García López, en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en León, a 4 de abril de 2003. Doy fe.-El Secretario Judicial (ilegible).

3237 40,00 euros

* * *

NIG: 24089 1 0500127/2001.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 23/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Fidelina Ceballo Reyes.
Procuradora: María Lourdes Rodríguez Pérez.
Contra: José Mateos Lugo.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso a instancia de doña Fidelina Ceballo Reyes, contra don José Mateos Lugo, el cual ha sido registrado bajo el nº 23/01, en los que ha recaído resolución cuyo particular es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En la ciudad de León, a 10 de abril del año 2002.- La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio nº 23/2001, seguidos a instancia de doña Fidelina Ceballo Reyes, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez y asistida de la Letrada señora Bustillo Suárez, contra don José Mateos Lugo, declarado en situación pro-

cesal de rebeldía.-Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo.- Estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Fidelina Ceballo Reyes, contra don José Mateos Lugo, en situación de rebeldía, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 24 de enero de 1997. Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación, a tramitar de conformidad con la regulación de la vigente L.E. Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma de S.S^a. y diligencia de publicación.”

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación al demandado en ignorado paradero don José Mateos Lugo, expido, firmo y sello el presente en León, a 3 de abril de 2003. Doy fe.-El Secretario Judicial (ilegible).

3023

32,00 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0600803/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 720/2002.

Sobre: Otras materias.

De: José Crespo Fernández, Pilar Morán Fernández.

Procuradores: Luis Enrique Valdeón Valdeón, Luis Enrique Valdeón Valdeón.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 720/2002, a instancia de José Crespo Fernández y Pilar Morán Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Solar situado en Villabalter, con una superficie aproximada de 901 metros cuadrados, es la parcela nº 46 del polígono 19, con referencia catastral 5017907-TN8251N, que linda: Frente calle Espino nº 38, a la derecha con la parcela catastral nº 5017933-TN8251N, propiedad de Felicísimo Fernández García, con la parcela catastral nº 5017934-TN8251N, propiedad de Agapito Fidalgo Delgado y con la parcela catastral nº 5017908-TN8251N, propiedad de los herederos de Tomasa García Álvarez; a la izquierda con la parcela catastral nº 5017906-TN8251N, propiedad de Benilde Fernández Oblanca, y al fondo con la calle Vijaguera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 2 de abril de 2003.-El Secretario (ilegible).

3123

25,60 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0001888/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 297/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Pragmata, SL.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 297/2003, a instancia de

Pragmata, SL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Urbana, casa en mal estado de conservación, señalada con el número 24 (antes número 26) de la calle Puerta Moneda de esta ciudad, que se compone de planta baja y tres pisos, con patio, detrás de él tiene una edificación de planta baja y un piso en construcción al que se pasa desde la edificación por un callejón de ésta seguido de un patio intermedio. La parte cubierta tiene cinco metros de fachada por un fondo de catorce metros y veinte centímetros, o sea, una superficie de setenta y un metros cuadrados; el patio tiene un fondo de cinco metros y ochenta centímetros por un ancho de ocho metros, paralelo a la fachada, o sea una superficie de cuarenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; y la edificación, taller y patio intermedio un fondo de trece metros y quince centímetros, poco más o menos en línea de siete, seis y ocho metros respectivamente, ocupando por tanto noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados; y la finca una superficie total de doscientos nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al frente con la calle, y también con la casa de Esteban Lozano Cueto, la casa nº 20, que se describe a continuación y Federico Muñoz; a la derecha entrando con casa de Esteban Lozano Cueto (antes Antonio Lozano Castro), por el primer patio referenciado con la casa nº 20 que se describe a continuación, y por la construcción con casa de don Federico Muñoz; izquierda, casa de Adolfo García Álvarez; y fondo, con solar de la vendedora que luego se describe.

2.- Urbana, casa en mal estado de conservación, en término de la ciudad de León, a la calle de Puerta Moneda, 20 (antes número 22), se compone de planta baja y piso principal y segundo por la fachada, teniendo además piso tercero por la espalda, con corredores al poniente continuados en los dos primeros pisos por otros dos al mediodía, con patio. Ocupa la parte cubierta cinco metros de superficie y el patio un fondo de cuatro metros y cuarenta centímetros por un ancho de cinco metros y cincuenta centímetros, paralelo al de la fachada, o sea, una superficie de veinticuatro metros y veinte decímetros cuadrados, teniendo por tanto la casa y patio una superficie total de ochenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: de frente, con la calle; derecha entrando, con casa de Deogracias Lorenzana Villanueva; izquierda, la de Esteban Lozano Cueto (antes Antonio Lozano Castro), y por el patio con la nº 24 antes descrita; y fondo, la casa nº 24 antes descrita, y no la huerta en la calle Las Cercas, como por error se indica.

3.- Urbana, solar sito en esta ciudad, sita en la calle Las Cercas s/n, hoy nº 18, a la espalda de las casas números 20 y 24 de la calle Puerta Moneda, en el que existen unos tendejones, de trescientos setenta metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, con muralla a la calle Las Cercas; Sur o derecha entrando, casa de Adolfo García Álvarez y la antedicha muralla; Este o fondo, Adolfo García Álvarez, y también con la casa nº 24 antes descrita; y Norte o izquierda, Federico Muñoz y casa nº 24 citada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 24 de marzo de 2003.—El Secretario (ilegible).

2963

56,80 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

52950.

Juicio de faltas 562/2002.

Número de identificación único: 24089 2 0401815/2002.

Representada: María del Corral Bacariza Rastrollo.

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 562/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 246/02.

León, a 5 de septiembre de 2002.

Vistos por doña Laura Salvador Bermejo, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de León, y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas nº 256/02, sobre hurto, en el que intervienen el Ministerio Fiscal, Ángeles Rodríguez Santiago, como denunciante y perjudicado, y María del Coral Bacariza Rastrollo, como denunciada, dicta la presente sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a María del Coral de la presunta falta a que los presentes autos se refieren, con todos los pronunciamientos a su favor, y con declaración de oficio de las costas procesales.

La presente sentencia se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se formalizará en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Coral Bacariza Rastrollo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León, a 14 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).

3369

28,80 euros

NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Juicio de faltas 651/02.

Procedimiento origen: Diligenc. previas 2943/00.

Número de identificación general: 01.02.1-00/017852.

Atestado nº: Ertzaintza D/6675/00.

Hecho denunciado: Agresión/insultos.

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 651/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 173/03.

En Vitoria-Gasteiz a 10 de abril de 2003.

Habiendo visto la Ilma. doña M^a del Carmen Marín Toledano, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 651/02, siendo denunciante-denunciado Pedro Matilla Castillo, Pedro Terceño Terán, denunciado y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en nombre de S.M. el Rey pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Matilla Castillo y a Pedro Terceño Terán de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Álava, que deberá interponerse en este Juzgado de Instrucción en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Matilla Castrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 14 de abril de 2003.—El Secretario (ilegible).

3345

28,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

4105K.

NIG: 24202 1 0100067/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 5/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Alves Alves.

Procuradora: Encarnación González Piñero.

Contra: Celia Fernández Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Celia Fernández Fernández, en concepto de parte demandada. Domicilio: Calle Caboalles de Arriba.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LECN–).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECN).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En Villablino, a 11 de abril de 2003.-El Secretario Judicial (ilegible).

3520

28,00 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

34500.

NIG: 24008 1 0100324/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 65/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María Ángeles Arias Gutiérrez.

Procuradora: María Soledad Fernández Aparicio.

Doña María Rosario Tomás Almanza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga,

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 65/2003, por el fallecimiento sin testar de don Secundino Arias Gutiérrez, ocurrido en León el día 4 de enero de 2003, promovido por María Ángeles Arias Gutiérrez, siendo la pariente más próxima del causante que hoy reclama la herencia la solicitante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Astorga, 14 de abril de 2003.-El Secretario (ilegible).

3424

17,60 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

55950.

Número de identificación único: 24008 1 0201198/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 340/2002.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Procuradora: Ana María García Álvarez.

Contra: Inmaculada Blanco González.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

En este Juzgado y en los autos seguidos bajo el número 340/02, a instancia del BBVA, representado por la Procuradora Ana María García Álvarez, contra Inmaculada Blanco González, vecina de Veguellina de Órbigo, se ha dictado la resolución que copiada íntegramente dice así:

“Auto:

Juez doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

En Astorga, a 5 de diciembre de 2002.

Antecedentes de hecho:

Único.- Por la Procuradora señora Ana María García Álvarez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a Inmaculada Blanco González, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y nº en su caso: Póliza de préstamo personal de fecha 9 de febrero de 2001, número 0182.0694.062.0000074.

Ejecutante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Ejecutado: Inmaculada Blanco González.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente.

Tercero.- El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el nº 5 del artículo 517.2 de la LECN, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300,51 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECN.

Cuarto.- La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECN, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECN, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquel, procede despachar la ejecución en los términos solicitados.

Quinto.- Dispone el artículo 575 de la LECN que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurren en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Parte dispositiva:

1.- Se tiene por parte a la Procuradora Ana María García Álvarez en la representación que acredita de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

2.- Se despacha, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, parte ejecutante, ejecución frente a Inmaculada Blanco González, parte ejecutada, por importe de 12.079,41 euros de principal más

otros 3.623 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3.- Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1ª, capítulo III, título IV, del libro III de la LECn.

4.- Para el caso de que el ejecutado no pague en el acto del requerimiento, se acuerda trabar embargo sobre los siguientes bienes:

– Mitad indivisa del pleno dominio de dos sextas partes indivisas y la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la vivienda sita en Avenida de José Antonio número 21, 3º C, de Veguellina de Órbigo, con una superficie útil de 86,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.405, libro 94, folio 134, finca 14.135.

– Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba de la empresa Correos y Telégrafos.

– Créditos que ostente contra la Hacienda Pública en concepto de devoluciones de IRPF.

5.- Para la efectividad de lo acordado, líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Villarejo.

6.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

7.- Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. Así lo manda y firma S.S. Doy fe.- La Juez.-La Secretaria. Firmados y rubricados: ilegibles.”

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma y notificación del embargo a la demandada Inmaculada Blanco González, se expide la presente cédula de notificación y requerimiento en Astorga, a 10 de abril de 2003.-El Secretario (ilegible).

3165

72,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000883/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 330/2003.

Materia: Despido.

Demandado: Tileo Stilmer, S.L., Petrogal Española, S.A., Estaciones de Servicio del Noroeste, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Victoriano Elías Martínez Prado, Ángel Fernando del Canto González, contra Estaciones de Servicio del Noroeste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 330/2003, se ha acordado citar a Estaciones de Servicio del Noroeste, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estaciones de Servicio del Noroeste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 28 de abril de 2003.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3719

26,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.187/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Muñoz Lozano contra la empresa BDC Barrillos de Curueño, SL, Broker y Broker Canarias 2000, SL, BDC Canarias, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 11 de marzo de 2003.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BDC Barrillos de Curueño, SL, Broker y Broker Canarias 2000, SL, BDC Canarias, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2289

28,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000483/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 147/2003.

Materia: Despido.

Dt: Ana García Morano.

Demandado: Transportes Álvarez Cubillas, S.L.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana García Morano, contra Transportes Álvarez Cubillas, S.L., en reclamación por despido,

registrado con el número 147/2003, se ha acordado citar a Transportes Álvarez Cubillas, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de agosto, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Álvarez Cubillas, S.L., y a su representante legal (para prestar confesión judicial), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

León, 11 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3607

25,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 39/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Santín Trincado contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia número 96/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Domingo Santín Trincado contra Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 7.053,21 euros y los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido hasta esta fecha en cuantía de 2.786,45 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 39/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 39/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2284

40,80 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100258/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 243/2003.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Martínez Calvo.

Demandado/s: Asturleonesa de Seguridad, S.A., Centuria Seguridad, S.A., Cepile, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Martínez Calvo, contra Asturleonesa de Seguridad, S.A., Centuria Seguridad, S.A., Cepile, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 243/2003, se ha acordado citar a Asturleonesa de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asturleonesa de Seguridad, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3748

27,20 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100133/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 125/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Mallo González.

Demandado/s: Limpiezas Bierzo, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Mallo González, contra Limpiezas Bierzo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 125/2003, se ha acordado citar a Limpiezas Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 29 de mayo, a las 11.40 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3246 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100140/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 129/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen López Castro.

Demandado/s: Limpiezas Bierzo, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen López Castro, contra Limpiezas Bierzo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 129/2003, se ha acordado citar a Limpiezas Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 29 de mayo de 2003, a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3249 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100238/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 226/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: José Rubial Alonso.

Demandado/s: INSS y Tesorería, Antracitas del Bierzo, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Rubial Alonso, contra INSS y Tesorería, Antracitas del Bierzo, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el número 226/2003, se ha acordado citar a Antracitas del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio de 2003, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas del Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3254 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100239/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 224/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Santiago Lema Senra.

Demandado/s: INSS y Tesorería, Ponfetrans, S.L., Asepeyo.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Lema Senra, contra INSS y Tesorería, Ponfetrans, S.L., Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 224/2003, se ha acordado citar a Ponfetrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 2003, a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ponfetrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3251 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100237/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 222/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuel Peral Peral.

Demandado/s: INSS y Tesorería, Antracitas de Fabero, S.A., Fremap.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Peral Peral, contra INSS y Tesorería, Antracitas de Fabero, S.A., Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 222/2003, se ha acordado citar a Antracitas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2003, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Fabero, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3253 26,40 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 183/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Rodríguez Merayo, contra INSS, TGS, empresa José López Murias, Ibermutuamur, sobre silicosis, se ha acordado citar a empresa José López Murias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio de 2003, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa José López Murias, en el procedimiento sobre seguridad social silicosis referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
3623 22,40 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 241/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio García Martínez, contra INSS, TGSS, Antracitas de Fabero, S.A., y Mutua Fremap, sobre silicosis, se ha acordado citar a Antracitas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio de 2003, a las 11.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas de Fabero, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 29 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
3651 22,40 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 232/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edelfín Fernández Díez, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a Minas Sorpresa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de junio, a las 10.40 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Sorpresa, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.
3534 21,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 207/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eladio Álvarez Castro, contra INSS, TGSS, Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y Entidad Aseguradora INSS, sobre silicosis, se ha acordado citar a Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de junio de 2003, a las 10.35 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carbones Isidoro Rodríguez, S.A. (CIRSA), en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz,
3371 22,40 euros

NIG: 24115 4 0200240/2003.
07410.
Nº Autos: Demanda 216/2003.
Materia: Ordinario.
Demandado: Kids Bierzo, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 216/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pérez Ferrero, contra Kids Bierzo, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Kids Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de junio de 2003, a las 10.40 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Kids Bierzo, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 10 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz,
3373 26,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 74/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Lopes, contra INSS, TGSS, Antracitas Cerezal, S.A., Mutua Universal Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a Antracitas Cerezal, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de junio de 2003, a las 11.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas Cerezal, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social, silicosis, referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 16 de junio de 2003, a las 11.20 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz,
3538 23,20 euros

NIG: 24115 4 0200389/2002.
32000.
Nº autos: Demanda 337/2002.

Nº ejecución: Ejecución 115/2002.
Materia: Despido.
Demandantes: Evaristo Danoz Pérez, Pedro Luis Jesús Estévez, Eugenio Lema Pérez, Domingo López Valcarce, Jacinto Morán Carujo.
Demandado: Construcciones Ivanflor, S.L.

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 115/2002, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 19.370,19 euros, más 4.050 euros y presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, a instancia de don Evaristo Danoz Pérez y otros, contra Construcciones Ivanflor, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien/los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 19 de junio, a las 11 horas de la mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes: Vehículo marca Mitsubishi, modelo Pajero, versión 2,5 TDI, matrícula 7388 BRG, bastidor 440MJ301552.

Valoración: Tres mil quinientos euros (3.500 euros).

Depositario: En poder de doña Yolanda Puerto Cuellas, 6ª travesía de la localidad de Dehesas, Ponferrada (León).

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3240 28,80 euros

Anuncios Particulares

ARRIENDO DE MONTE

Se arrienda pasto monte Chaneo en Meroy de Babia, de 385 hectáreas. Plazo de presentación del pliego: Seis días naturales a partir de este anuncio.

Información: Teléfonos 987 47 20 77/987 48 82 49/ 987 48 87 30.

Cabrillanes, 16 de abril de 2003.

El Presidente: Marcos Álvarez.

3306 4,80 euros

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Aprobada por la Junta General extraordinaria de esta Comunidad celebrada el día 30 de marzo último, la propuesta formulada por el Sindicato de Riegos para la reforma de nuestras Ordenanzas, queda expuesta al público por el plazo de 30 días a efectos de oír reclamaciones.

Ponferrada, 3 de abril de 2003.—El Presidente, Lorenzo García Rodríguez.

3304 5,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003